



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:



En sesión de Concejo, de fecha 09 de marzo del 2009, se aprobó por unanimidad la creación del Área de Conservación Ambiental Municipal Multidistrital "ALTO SHUNTE", en la provincia de Tocache.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 03-2009-MPT

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, reconocida de igual manera en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

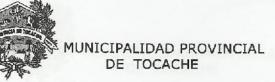
Que, de conformidad con el artículo 68º de la Constitución Política del Perú, el Estado debe promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; obligación que no sólo compromete al gobierno central, sino también a los gobiernos regionales y locales, dentro de un proceso de descentralización.

Que, el artículo VI del Título Preliminar del la Ley General del Ambiente, señala que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, estableciendo en su artículo 65º como políticas de desarrollo urbano y rural el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes este como un principio de proporcionalidad.

Que, el artículo 42º literal (h) de la Ley Bases de Descentralización, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Locales, "dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes", así como es competencia de la Municipalidad, según el Artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sancionar en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, guardándose el derecho de reserva de ejercer cualquier otra acción dispuesta por el artículo 48º del Código Procesal Civil.







Que, mediante Ordenanza Regional Nº 002-2007-GRSM/CR, se declara de interés regional y necesidad pública la protección y recuperación de los recursos naturales de la Región San Martín, especialmente de las laderas, de las cabeceras de cuencas y microcuencas y la biodiversidad.

PAL POLACIE

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, precisándose que las Municipalidades tienen competencia para "proponer" la creación de áreas de conservación ambiental, las cuales serán aprobadas por el Concejo Municipal.

Que, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad establecida por la Ley Orgánica de Municipalidades, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno local en ejercicio pleno de sus competencias debe velar por el bienestar de la población y la conservación del territorio en el ámbito de su jurisdicción, siendo vital el mantener el recurso hídrico y los diversos sistemas ambientales que nacen de los recursos naturales.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 265-2006-MPT, la Municipalidad Provincial de Tocache aprueba la Meso Zonificación Ecológica Económica de la Provincia y mediante Ordenanza Municipal Nº 004-2008-MPT, se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tocache, los cuales muestran que el 51,43% del territorio corresponde a zonas de protección y conservación ecológica.

Que, mediante ordenanza Nº 02-2009-MPT se deja sin efecto la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MTC, de fecha 25 de Marzo del 2008, que Aprueba el expediente técnico del establecimiento del "Área de Conservación Ambiental Municipal Multidistrital Alto Shunte", por consignar dentro de sus considerandos una norma que se encontraba derogada; asimismo, no establecer de manera clara los datos geográficos relevantes para el establecimiento e identificación de los límites de dicha área ordenando que la Gerencia de Desarrollo Económico y medio Ambiente, en el menor tiempo posible presente al pliego una nueva Ordenanza Municipal que apruebe el expediente técnico del "Área de Conservación Ambiental Municipal Multidistrital Alto Shunte", con los criterios Técnicos – Legales observados en la Ordenanza.



Que, el proceso de elaboración del expediente sustentatorio ha sido de manera participativa y respetando los derechos reales adquiridos con anterioridad y que el *Área de Conservación Ambiental Municipal Multidistrital "ALTO SHUNTE"* se encuentra, de acuerdo a la Zonificación Ecológica Económica de la Región San Martín y de la Meso Zonificación Ecológica Económica y Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Tocache, en áreas que por sus características biofísicas se ubican en zonas consideradas de PROTECCIÓN y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, con sus diferentes asociaciones. Además de constituir una zona de ALTO VALOR BIOLOGICO.



Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el voto unánime de los señores Regidores.

#### ORDENANZA:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA el establecimiento del Área de Conservación Ambiental Municipal Multidistrital "ALTO SHUNTE", ubicado en el ámbito de los distritos de Shunté, Uchiza y Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín: Con coordenadas del centroide UTM 292579.5 mE y 9066733.7 mN; con una superficie de 95949.9 ha y un perímetro de 243969.2 metros lineales. Comprende, principalmente la cuenca media y alta del río Tocache y cuenca alta del río Mishollo, de acuerdo a las coordenadas UTM y la memoria descriptiva que se anexa a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la administración de el área de Conservación Municipal Multidistrital - ACAMM "Alto Shunte" a la Municipalidad Provincial de Tocache, representada por su Gerencia de Desarrollo Económico y medio Ambiente, la misma que deberá coordinar con las Municipalidades Distritales con jurisdicción en éste ámbito, las comunidades con las que colinda, las organizaciones que tienen su ámbito de intervención en la zona y con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para lo cual promoverá los mecanismos necesarios con los diversos actores locales y la población, sectores públicos y privados para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: PROMOVER, a través de los Gobiernos Distritales, del Gobierno Provincial y en conjunto con el Gobierno Regional de San Martín, la regularización de la tenencia de tierras en las áreas al interior o adyacentes como una estrategia elemental para la protección de la zona indicada, así como consolidar alternativas de desarrollo a las poblaciones aledañas.

ARTICULO CUARTO: SANCIONAR toda violación a lo dispuesto en el artículo tercero de la presente ordenanza la que dará lugar a la multa de 1UIT así como el derecho de reserva de iniciar acciones legales según el acto que implique un daño u omisión en el área de influencia por el desarrollo de actividades que pudieran generarse y que atenten contra el medio ambiente y el flagrante desacato a esta norma.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al Alcalde, iniciar los trámites correspondientes y solicitar ante el Gobierno Regional de San Martín, la inscripción en registros públicos de la mencionada Área de Conservación Ambiental Municipal, conforme el artículo 62º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867.

ARTÍCULO SEXTO: Se encarga a la Municipalidad Provincial, publicar en el diario El Peruano la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



(GOEL-CA)



#### ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA

El ACAMM "ALTO SHUNTE" está ubicado en la región San Martin, Provincia de Tocache, distritos de Shunte, Uchiza y Polvora. Tiene vecindad con:

Norte:

Con el límite departamental de La Libertad, la microcuenca de Mishollo

y el Distrito de Pólvora.

Sur:

Con el límite departamental de Huanuco

Este:

Con el Centro Poblado de Manan, Shilco, Metal y Shunte.

Sudeste:

Con el Centro Poblado de Isla Seca, Santa Rosa, Cajatambo, Manquite,

Río

Blanco y Crisneias

Oeste:

Con los límites departamentales de La Libertad y Huanuco

En el siguiente cuadro se listan los límites georeferenciados del ACAMM "ALTO SHUNTE"

Cuadro Nº 01: Límites Georeferenciados de la propuesta de Área de Conservación Ambiental Municipal Multidistrital "ALTO SHUNTE"

Coordenadas UTM

Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM		VII.	Coordenadas UTM	
	E	N	vertice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	270497,6	9070297,0	34	297450,3	9073549,2	67	316435,3	9057154.0
2	271569,8	9070247,0	35	299749,3	9073258,5	68	315148.7	9057583,0
3	272566,2	9071344,0	36	299894,6	9072188,3	69	313269.3	9056435.0
4	276198,8	9070411,0	37	302233,2	9071752.3	70	309510,6	9058352,0
5	279768,4	9072795,0	38	302761,7	9070325,3	71	308425,8	9057079,0
6	280802,7	9071256,0	39	303580,9	9070325.3	72	302876,0	9057331.0
7	282328,9	9071357,0	40	305359,3	9067877.9	73	302157.0	9058769,0
8	282555,9	9073236,0	41	305360,3	9067877,3	74	298549,6	9058226,0
9	283514,5	9074296,0	42	305353,4	9067869,4	75	296720,7	9054833.0
10	285103,8	9073640,0	43	304692,6	9066962,0	76	294967,4	9054114,0
11	286251,6	9075494,0	44	304693,5	9066954.8	77	294803,4	9052563,0
12	287651,7	9075368,0	45	309724,8	9066150,1	78	292217,7	9053812,0
13	287210,3	9077285,0	46	312063,4	9063652,9	79	291296,9	9052323,0
14	289329,3	9080590,0	47	314000,9	9060938,0	80	286844.5	9052437,0
15	289959,9	9081485,0	48	314707,2	9061266.0	81	285457,0	9054833,0
16	289468,0	9082343,0	49	316422,7	9060585.0	82	283464.1	9053231,0
17	290578,0	9083869,0	50	317381,3	9061657,0	83	280436.9	9053623,0
18	289632,0	9087540,0	51	319248,0	9063007,0	84	278570,1	9055489,0
19	289997,8	9088814,0	52	319500,3	9064331,0	85	276917,8	9055590,0
20.	289203,2	9089167,0	53	320938,2	9065441,0	86	275719,5	9053887,0
21	287840,9	9091084,0	54	323851,9	9065416,0	87	274294,2	9053824,0
22	289803,6	9096278,4	55	324482,5	9065656,0	88	271506,7	9056044,0
23	291524,4	9096321,1	56	327017,8	9064470,0	89	269879,6	9058378.0
24	292139,7	9092118,2	57	328443,1	9062843,0	90	271065,2	9060459,0
25	296822,9	9090596,8	58	330032,4	9063259,0	91	269942.6	9061771,0
26	295142,8	9087845,1	59	331482,9	9062389.0	92	268656,1	9061077,0
27	297285,1	9085764,2	60	331484,5	9062387,4	93	267735,3	9062187,0
28	298923,5	9084244,8	61	330956,5	9061422.7	94	266108,2	9061443,0

Las coordenadas UTM corresponden a la Zona 18 y al Datum WGS 84. Fuente: Arc View Vers. 3.3







29	298883,8	9080003,5	62	329175,9	9061386.1	95	264039.6	9062427.0
30	300126,2	9079182,2	63	329810.9	9060735.2	96	265452.3	9065958.0
31	297909,6	9078652,0	64	325668,2	9058895.0	97	268315.5	9065920.0
32	297906,5	9078638,0	65	322388.7	9058895.0	98	268391.2	9066539.0
33	298890,4	9077486,5	66	318957,9	9057406,0	99	269513.8	9067005.0

